



RESOLUCIÓN No. 0093-2021

"POR LA CUAL MANTIENE RESTRINGIDA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR"

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la ley 330 de 1996, la ley 610 de 2002 y la ley 1474 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 457 del 22 de marzo de 2020, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19, relacionadas con el aislamiento preventivo obligatorio, limitando la libre circulación de las personas en el territorio nacional, a partir de las 00:00 horas del 25 de marzo hasta las 00:00 horas del 13 de abril de 2020.

Que el Gobierno Nacional a través de los Decretos N° 531 del 08 de abril de 2020, Decreto N° 593 del 24 de abril de 2020, Decreto N° 636 del 06 de mayo de 2020, Decreto N° 689 del 22 de mayo de 2020, Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, Decreto 878 del 25 de junio de 2020, el Decreto N° 990 del 09 de julio de 2020, Decreto N° 1076 del 28 de julio de 2020, ha venido ordenado el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Nacional, dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19, mediante el Decretos N°1168 del 25 de agosto de 2020, ordenó el aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable para todos los habitantes de la República de Colombia.

Que el Gobierno Nacional, mediante decreto N 206 del 26 de febrero de 2021 impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19.

Que durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria, las entidades del sector público y privado deberán procurar que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen sus funciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Que el presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021, y deroga el Decreto 039 del 14 de enero de 2021.



Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría Departamental de Bolívar, mediante las resoluciones número 091-2020 - 100-2020 - 107-2020 - 112-2020 - 114-2020 - 119-2020 - 0121-2020 - 0122-2020 - 0129-2020 - 0131-2020 - 144-2020- 0151-2020 - 0156 -2020 - 0171-2020, 0167 - 2020 - 0235 - 2020, ha venido adoptando medidas de contención ante el COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto, la Contraloría Departamental de Bolívar:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se restringe el acceso al público en las instalaciones de la Contraloría Departamental de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Se establece alternancia para los servidores de la entidad respetando el aforo del 30%

ARTICULO TERCERO: Mantener habilitados los canales electrónicos necesarios para recibir memoriales, denuncias, peticiones, quejas, y demás solicitudes ciudadanas o institucionales dentro de las actuaciones de las distintas áreas de la entidad.

ARTICULO CUARTO: Se mantienen inalterables los términos procesales concernientes a los procesos contractuales, actuaciones del área de participación ciudadana, los procesos administrativos sancionatorios, los procesos administrativos de jurisdicción coactiva, proceso auditor, procesos administrativos de responsabilidad fiscal, así como los recursos de apelación y las consultas que se deriven del mismo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2021.

Original firmado

EDUARDO SANJUR MARTÍNEZ.
Contralor Departamental de Bolívar.

Original firmado

Control de legalidad: Héctor José Sanabria Bejarano.
Jefe Oficina Asesora Jurídica

*Proyecto: José Morante.
P.U. G1 Área Jurídica.*